

TAX

CONCEPTO GENERAL SOBRE LAS DEROGATORIAS DE LA LEY 2277 DE 2022



La Subdirección Normativa y de Doctrina de la DIAN emitió el Concepto General 323 (003051) del 13 de marzo de 2023 para aclarar diferentes preguntas relacionadas con la derogación de la Ley 2277 de 2022. Recordemos que el artículo 96 de dicha ley derogó varios artículos y numerales de leyes anteriores. Respecto a la renta exenta de los numerales 1 o 2 (economía naranja e incentivo para el desarrollo del campo colombiano) del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, se aclaró que las sociedades que accedieron a dicha renta exenta antes de la entrada en vigor de la Ley 2277 de 2022, podrán continuar gozando del beneficio mientras cumplan los requisitos previstos en la normativa tributaria. Además, se recuerda que los contribuyentes debían haber presentado la solicitud de calificación del proyecto de inversión correspondiente a cada incentivo antes de ciertas fechas límite establecidas previamente.

En este orden de ideas, una de las preguntas realizadas a la DIAN fue si las empresas que continúen recibiendo incentivos tributarios en Colombia deben seguir aplicando los numerales 1 o 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y su reglamentación ya que estos numerales establecen diferentes requisitos para mantener la renta exenta. Según los artículos 1.2.1.22.57 y 1.2.1.22.69 del Decreto 1625 de 2016, los contribuyentes deben mantener a disposición de la administración tributaria todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la renta exenta en cada uno de los años gravables correspondientes. El incumplimiento de los requisitos conlleva a la improcedencia de la renta exenta a partir del año gravable del respectivo incumplimiento. Por lo

tanto, la DIAN respondió que las empresas que reciban estos incentivos tributarios en Colombia deben seguir cumpliendo los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y su reglamentación durante la vigencia del beneficio.

Por otro lado, el concepto se refiere a una consulta tributaria sobre la exención de impuestos en la enajenación voluntaria de un predio para un proyecto de renovación urbana. En particular, la consulta pregunta si una enajenación iniciada antes de la entrada en vigencia de la Ley 2277 de 2022, pero que se efectuó después de la misma, constituye renta exenta en los términos del derogado literal c) del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario.

Este literal establecía que la utilidad obtenida en la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana constituye renta exenta. La respuesta señala que los contribuyentes interesados en aplicar el beneficio tributario sub examen deben estar en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1.2.1.22.46 del Decreto 1625 de 2016 antes del 13 de diciembre de 2022, fecha de promulgación de la Ley 2277 de 2022 para poder acceder al beneficio tributario.

Daniel Bernal – Socio Director General
Email: dbernal@moore-colombia.co
Location: Bogota, CO

Fernando Martínez – Director de Impuestos
Email: fmartinez@moore-colombia.co
Location: Bogota, CO